

REF.: APRUEBA ADDENDUM CONVENIO MARCO ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO CON LA ENTIDAD PATROCINANTE/ PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA HERRERA & MIHOC ASESORIAS E INVERSIONES SpA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 438 /

LA SERENA,

26 MAYO 2016

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10 (V. Y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre del 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural.
- b) El Convenio Marco Unico Regional de fecha 27 de julio del 2015, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 458 de fecha 29 de julio del 2015.
- c) El Addéndum al Convenio Marco Unico Regional indicado en la letra b) anterior de los vistos, suscrito con fecha 20 de mayo entre esta Seremi Minvu Región de Coquimbo y Herrera & Mihoc SpA, para operar con la habitabilidad rural.
- d) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 28.03.2014 nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- e) Decreto Supremo N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad a los cuerpos legales citados en esta resolución, es necesario que las Entidades Patrocinantes según corresponda, deban suscribir un ADDENDUM, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la Entidad Patrocinante, para la prestación, desarrollo y ejecución de los proyectos de habitabilidad rural que ingresen al SERVIU.
2. Que con fecha 20 de mayo del 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y **la Entidad Patrocinante HERRERA & MIHOC ASESORIAS E INVERSIONES SpA., RUT. N° 76.436.266-7**, suscribieron un Addéndum conforme al cual, la Entidad Patrocinante citada, pueda desarrollar Proyectos de Habitabilidad Rural en las condiciones que se expresan en dicho Addéndum; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBESE** el ADDENDUM suscrito con fecha 20 de MAYO del 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y **HERRERA & MIHOC ASESORIAS E INVERSIONES SpA., RUT. N° 76.436.266-7**, a que se refiere el considerando 2° de la presente Resolución, en los términos que el referido instrumento expresa, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos legales;



ADDENDUM
CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL
PARA
PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL
ENTRE
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

Y

ENTIDAD PATROCINANTE/PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

En La Serena, a 20 de mayo del 2016, comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don(ña) ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 70 comuna La Serena y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Herrera & Mihoc Asesorías e Inversioens SpA, RUT N°76.436.266-7 representada por don(ña)Rodrigo Adolfo Herrera Barraza, Cédula Nacional de Identidad N° 10.254.192-8, ambos con domicilio en Calle Colón N° 455, Oficinas 108 y 110 , de la ciudad dela Serena, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

ANTECEDENTES:

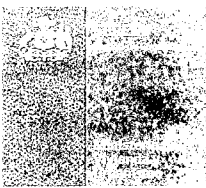
- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.
- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa.
- c) Que el artículo 3° transitorio, del D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, siempre que suscriban con la respectiva SEREMI un Addéndum al referido convenio.
- d) Que por Convenio Marco Único Regional de fecha 27 de julio del 2015, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 458, de fecha 29 de julio del 2015, de dicha SEREMI, el que se encuentra actualmente vigente, se conviene entre ambas partes que² Herrera & Mihoc Asesorías e Inversiones SpA actuará en calidad de Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica en la región de Coquimbo, en Quinta categoría, que prevé el mencionado convenio, para los programas

habitacionales regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.) de 2014.

De conformidad con lo señalado y a través del presente instrumento, la SEREMI Región de Coquimbo y la ENTIDAD acuerdan un Adéndum al Convenio Marco Único Regional ya singularizado, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

¹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

² Individualizar a la Entidad Patrocinante.



Primera. Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes - el que se adjunta a este acto y se da por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas - y convienen en regirse por dicho instrumento y por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

Segunda. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

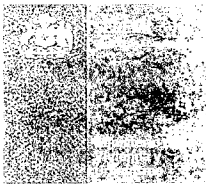
Tercera. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región de Coquimbo, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

Cuarta. Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

Quinta. El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región de Coquimbo está dado por el siguiente cuadro.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas Socios, Administradores, Directores y/o Representantes	Personas Naturales	
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	1.000



Para efectos de esta contabilización, se deberá considerar el número de beneficiarios atendidos al amparo del Convenio Marco citado en la letra d) de este instrumento, más los eventuales beneficiarios que atenderá de manera simultánea en el Programa de Habitabilidad Rural.

Sexta. *El presente instrumento, al pasar a ser parte del Convenio Marco citado en la letra d), estará también caucionado por la boleta bancaria de garantía³ N° 0246302 del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina de La Serena por un monto de 100 Unidades de Fomento, a la que alude la cláusula PRIMERA, en su Numeral 9 de dicho Convenio.*

Dicha boleta deberá estar vigente mientras duren las obligaciones y deberes regulados en el presente instrumento y ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración. Asimismo deberá ser reemplazada por otra caución en la medida en que se produzcan eventuales cambios de categoría en conformidad con lo señalado en la tabla inserta en la Cláusula Quinta.

Séptima. *Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.*

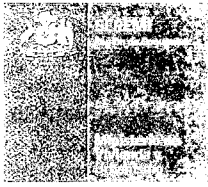
Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Octava. *La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.*

Novena. *El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.*

Décima. *El presente Addendum se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Coquimbo que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.*

³ Se deberá singularizar la boleta de garantía

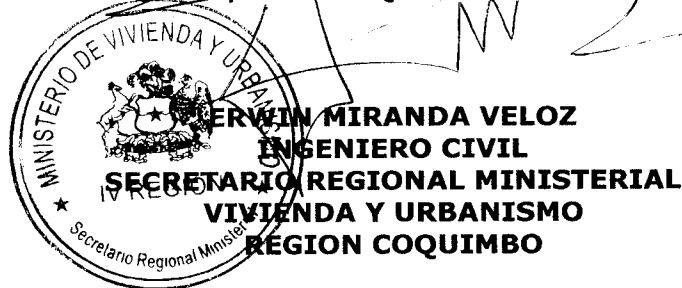


Undécima. La personería de don(ña) Erwin Miranda Veloz como Secretario(a) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, consta del Decreto Supremo N°46, (V. y U.), de fecha 13 de marzo del 2014; y la de don(ña) Rodrigo Adolfo Herrera Barraza como representante legal de la ENTIDAD, consta de Resolución Exenta N° 458 de fecha 29 de julio del 2015 del MINVU.

FIRMA SEREMI
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE _____

FIRMA ENTIDAD
NOMBRE ENTIDAD

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FVB/FMC/JGA/
DISTRIBUCION:**

- ENTIDAD PATROCINANTE HERRERA & MIHOC ASESORIAS E INVERSIONES SPA
- SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- ASESOR JURIDICO SEREMI
- UNIDAD FSV
- ARCHIVO